



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1505 DE 2022 PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023.

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, DPTO. DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL " ”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE QUÍPAMA NIT. 800.029.513-5

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.318.798 expedida en Chiquinquirá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIPAMA**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta de Posesión No. 003 del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Maripi, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1505 del 15 de noviembre de 2022, hemos convenido prorrogar el convenio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio SPEI-220-01-2022-422 con fecha 27 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo Número 1505 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Alcalde, el Supervisor del Municipio, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de



4). Que con Memorando SVR 4186 del 25 de enero de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1505 de 2022 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1505 de 2022, desde el 30 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Karen Zuñiga, Abogada SGCP.